

## ACUERDO SEN-043-2021

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública "Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos será autorizada por los respectivos secretarios".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo **No. 266-2013**, establece que la Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa; que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, probidad, solidaridad, subsidiariedad, transparencia y participación ciudadana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía (SEN) como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional, y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético, el cual comprende entre otros aspectos; la explotación y exploración de los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y la regulación, control y supervisión de las actividades de transformación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y abastecimiento de combustible derivados del petróleo, biocombustibles o portadores energéticos.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley, pudiendo el superior delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediato inferior.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **ACUERDO N° 44-2021** se nombre al ciudadano **ALDO RAYNEIRI VILAFRANCA CASTRO** en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

**POR TANTO:** En aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 36, 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Delegar al Subsecretario de Estado en el Despacho de Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, ciudadano **ALDO RAYNEIRI VILAFRANCA CASTRO**, en el período comprendido del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) al once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía en las siguientes funciones: **1).** Autorizar con su firma las Resoluciones que se emitan en los procedimientos administrativos que se conocen en la Secretaría de Energía (SEN) para las diferentes solicitudes presentadas y asimismo en las resoluciones de Modificaciones Presupuestarias en caso de ser necesarias a solicitud de la Gerencia Administrativa; **2).** Representar

Colonia Tepeyac, Calle Yoro, Bloque Q, S1, contiguo a Farmacia Kielsa  
Tegucigalpa M.D.C., Honduras Tel: +(504) 2232-8500 al 8529



a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía en el Consejo de Secretarios de Estado y ejercer la votación de las decisiones que se sometan en las sesiones convocadas; **3)**. Dar el trámite administrativo correspondiente a las solicitudes que se presenten ante esta Secretaría de Estado por parte de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CIENEE), Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y demás instituciones del subsector eléctrico; **4)**. Atender las reuniones internas y externas correspondientes al Despacho de la Secretaría de Energía y emitir las indicaciones que correspondan a las Direcciones y/o Unidades competentes para gestionar las respuestas que se requieran; **5)**. Autorizar los acuerdos de delegación de los Directores y/o Jefes de Unidades en caso de ser necesario; **6)**. Autorizar con su firma las respuestas de la correspondencia del Despacho Ministerial del Secretario de Estado.

**SEGUNDO:** La presente delegación se efectúa sin perjuicio de la vigencia de los Acuerdos SEN-011-2021 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y SEN-020-2021 de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021).

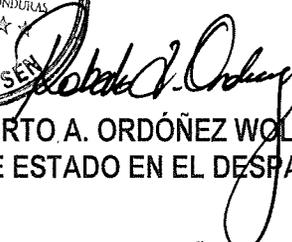
**TERCERO:** El delegado es responsable de la función delegada y presentará al finalizar el período de la delegación un informe detallado de los actos ejecutados.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**



  
**ROBERTO A. ORDÓÑEZ WOLFOVICH**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA**

  
**ERICKA LORENA MOLINA A.**  
**SECRETARIA GENERAL**